

**CONTRATO No.
51-BS-2016**

“SUMINISTRO DE SABLES Y ESPADAS”

EMPRESA: REPRESENTACIONES J&T, S.A. DE C.V.

CONTRATO DE SUMINISTRO

LIBRE GESTIÓN N° 04/MDN/2016, "SUMINISTRO DE SABLES Y ESPADAS", RESOLUCIÓN No. 02-LG-2016.

No. 51-BS-2016

Nosotros, **CARLOS JAIME MENA TORRES**, mayor de edad, del domicilio [REDACTED] [REDACTED] Estudiante, con Documento Único de Identidad número [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED] actuando en nombre y representación del **ESTADO Y GOBIERNO DE EL SALVADOR, EN EL RAMO DE LA DEFENSA NACIONAL**, Institución con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED] en carácter de Viceministro de la Defensa Nacional y que en el transcurso de este instrumento me denominaré el "**CONTRATANTE**" y **MARVIN ANTONIO MIXCO ALFARO**, mayor de edad, Licenciado en Contaduría Pública, [REDACTED] con Documento Único de Identidad número [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED] en calidad de Apoderado General Judicial con Cláusulas Especiales de **REPRESENTACIONES J & T, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **REPRESENTACIONES J & T, S.A. DE C.V.**, del domicilio de Antigua Cuscatlán, Departamento de La Libertad, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro – cero cinco cero tres cero ocho – uno cero dos – dos; que en lo sucesivo del presente instrumento me denominaré el "Contratista", y en las calidades antes expresadas **MANIFESTAMOS**: Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos el presente contrato proveniente del proceso de la **LIBRE GESTIÓN N° 04/MDN/2016** relativa al "**SUMINISTRO DE SABLES Y ESPADAS**", de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará **LACAP**, su Reglamento que en adelante se denominará **RELACAP** y a las cláusulas que se detallan a continuación: 1)

OBJETO DEL CONTRATO: El contratista se compromete a suministrar lo siguiente:

a.- Ítem No. 1 sables para Oficiales del Ejército.

No.	DESCRIPCIÓN	CANT.	UNID.DE MEDIDA	MARCA	ORIGEN	PRECIO UNIT.	PRECIO TOTAL
1	SABLES	30	UNIDAD	MARTO'S (BERMEJO)	TOLEDO ESPAÑA	\$685.00	\$20,550.00
2	VAINA	30	UNIDAD				
3	COLA DE DRAGONA	30	UNIDAD				

b.- Ítem No. 2 espadas para Oficiales de la Fuerza Aérea.

No.	DESCRIPCIÓN	CANT.	UNID.DE MEDIDA	MARCA	ORIGEN	PRECIO UNIT.	PRECIO TOTAL
1	ESPADAS	10	UNIDAD	MARTO'S (BERMEJO)	TOLEDO ESPAÑA	\$692.00	\$6,920.00
2	VAINA	10	UNIDAD				
3	COLA DE DRAGONA	10	UNIDAD				

c.- Ítem No. 3 espadas para Oficiales de la Fuerza Naval.

No.	DESCRIPCIÓN	CANT.	UNID.DE MEDIDA	MARCA	ORIGEN	PRECIO UNIT.	PRECIO TOTAL
1	ESPADAS	10	UNIDAD	MARTO'S (BERMEJO)	TOLEDO ESPAÑA	\$755.00	\$7,550.00
2	VAINA	10	UNIDAD				
3	COLA DE DRAGONA	10	UNIDAD				
TOTAL							\$35,020.00

II) DOCUMENTOS CONTRACTUALES: Forman parte integral del contrato los siguientes documentos: Requerimiento de compra, las especificadores técnicas de la contratación por Libre Gestión N° 04/MDN/2016 relativa al "SUMINISTRO DE SABLES Y ESPADAS", Recomendación de la CEO, Resolución de Adjudicación No. 02-LG-2016. Adendas, Ofertas, Orden de Pedido, Resoluciones modificativas, Garantía de Cumplimiento de Contrato, Garantía de Buena Calidad, Aclaraciones, Consultas y otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato. **III) FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a Fondos GOES, presupuesto Ordinario de esta Cartera de Estado, año

2016, para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. El Contratante se compromete a cancelar al contratista la cantidad de **TREINTA Y CINCO MIL VEINTE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$35,020.00)**, incluyendo el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; el cual será pagado por el Contratante a través del Área de Tesorería de la Dirección Financiera Institucional (DFI) del Ministerio de la Defensa Nacional, por medio de cheque, o transferencia bancaria, a más tardar sesenta (60) días calendario, después de entregar a la Dirección Financiera Institucional la documentación siguiente: 1) Las facturas duplicado cliente de consumidor final, dichas facturas deben ser elaboradas a nombre del Ministerio de la Defensa Nacional, especificando el número de contrato, Orden de Pedido, y NIT del Ministerio de la Defensa Nacional, [REDACTED] el nombre de la persona que recibe el suministro. 2) Acta de recepción del mismo, la cual deberá de contener: nombre completo, número de DUI y firma de la persona que entrega por parte del contratista, nombre completo, cargo, número de DUI y firma de la persona que recibe y sello de la Unidad o Dependencia Militar que recibe. 3) Orden de Pedido Original. Conforme a lo establecido en el inciso tercero del artículo 162 del Código Tributario y Resolución No. 12301-NEX-2165-2007, de fecha tres de diciembre de dos mil siete emitida por el Ministerio de Hacienda, el contratante ha sido designado agente de retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por lo que retendrá en concepto de anticipo de dicho impuesto, el uno por ciento sobre el precio del objeto de este contrato. Para efectos de pago, el CONTRATISTA deberá presentar a la Dirección Financiera Institucional del Ministerio de la Defensa Nacional un Número de cuenta Bancaria. IV) **PLAZO DE CONTRATO, VIGENCIA Y LUGAR DE ENTREGA:** a.- **PLAZO DE CONTRATO.** El contratista entregara el objeto de este contrato, en el plazo de noventa (90) días calendario, después de haber recibido copia del contrato debidamente legalizado y orden de pedido emitido por la DACI/MDN. b.- **VIGENCIA DEL CONTRATO.-** El plazo contractual será a partir de la fecha de formalización del contrato hasta el treinta y uno de diciembre de dos

CONTRATISTA reciba dicha notificación, con una vigencia de UN AÑO, contados a partir de la fecha del acta de recepción definitiva del objeto del contrato según corresponda y/o al recibo de precitada notificación y servirá para garantizar la calidad del suministro realizado. **VI) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del Administrador de Contrato señor [REDACTED] de la EMCGGB, nombrado según Acuerdo Número un mil veintiséis, de fecha uno de junio de dos mil dieciséis, teniendo como atribuciones las establecidas en los artículos ochenta y dos Bis, ciento veintidós de la LACAP, cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cuatro, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta y ochenta y uno del RELACAP, y otras establecidas en el presente contrato. El Administrador del Contrato hará los reclamos al contratista por vicios o deficiencias en el tiempo establecido en el artículo ciento veintidós de la LACAP. En caso de que el Administrador de Contrato sea trasladado o encomendado a misión oficial, que no le permita continuar con dicha administración, tomará su responsabilidad quien le reciba, debiendo nombrarse por un nuevo acuerdo. **VII) ACTA DE RECEPCIÓN:** Corresponderá al Administrador del Contrato en coordinación con el contratista, la elaboración y firma de las actas de recepción definitivas, parciales, provisionales, según corresponda, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. **VIII) MODIFICACIONES, PRÓRROGAS Y PROHIBICIONES EN EL CONTRATO:** El Contratante" podrá modificar el Contrato en ejecución, de común acuerdo entre las partes, respecto al objeto, monto y plazo del mismo, siguiendo el procedimiento establecido en la LACAP. Para ello, el contratante autorizará la Modificativa mediante resolución razonada; la correspondiente Modificativa que se genere será firmada por el Viceministro de la defensa Nacional y por "El Contratista" debiendo estar conforme a las condiciones establecidas en el artículo ochenta y tres A, ochenta y tres B de la LACAP, y artículo veintitrés literal "k" del RELACAP. Si en cualquier momento durante la ejecución del Contrato "El Contratista" encontrase impedimentos para la

prestación del suministro, notificará con prontitud y por escrito al contratante, e indicará la naturaleza de la demora, sus causas y su posible duración, tan pronto como sea posible; después de recibir la notificación el "Contratante" evaluará la situación y podrá, prorrogar el plazo. En este caso, la prórroga se hará mediante Modificación al Contrato, la cual será autorizada por el "Contratante" mediante resolución razonada; y la Modificativa será firmada por el Viceministro de la Defensa Nacional y "El Contratista", de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y seis y noventa y dos inciso segundo de la LACAP, así como los artículos setenta y seis y ochenta y tres del RELACAP. El contrato podrá prorrogarse una sola vez, por un período igual o menor al pactado inicialmente, para lo cual deberá seguirse lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP, así como el artículo setenta y cinco del RELACAP; la prórroga será autorizada mediante resolución razonada por el "Contratante" y la prórroga del contrato será firmada por el Viceministro de la Defensa Nacional y "El Contratista".

IX) CESIÓN: Salvo autorización expresa del Contratante, El Contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.

X) SANCIONES: En caso de incumplimiento El Contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por el contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición.

XI) CAUSALES DE EXTINCIÓN CONTRACTUAL: El presente contrato podrá extinguirse por las causales establecidas en el artículo noventa y tres de la LACAP.

XII) TERMINACIÓN BILATERAL. Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concorra otra causa de terminación imputable al contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato.

XIII) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: En caso de conflicto ambas partes se someten a

sede judicial señalando para tal efecto como domicilio especial la ciudad de San Salvador, a la competencia de cuyos tribunales se someten; en caso de embargo al contratista, el contratante nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren a el contratista, quien releva al contratante de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose el contratista a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas.

XIV) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO: El Contratante, se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses del Contratante, con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. El Contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el Contratante. **XV) MARCO LEGAL:** El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, Tratado de Libre Comercio entre República Dominicana-Centro América y Estados Unidos de América, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato.

XVI) PROHIBICIÓN AL TRABAJO INFANTIL Y PROTECCIÓN A LA PERSONA ADOLESCENTE TRABAJADORA: Si durante la ejecución del contrato se probare, por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Protección Social, incumpliendo por parte del contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo 160 de la LACAP, para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como CAUSAL DE INHABILITACION en el artículo 158 romano V, literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si

durante el trámite de re-inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario y se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. XVII) NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES: "El Contratante": Ministerio de la Defensa Nacional Kilómetro 5½, Carretera a Santa Tecla, [REDACTED]

[REDACTED] "El Contratista": [REDACTED]

[REDACTED] Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en la ciudad de San Salvador departamento de San Salvador, a los un días del mes de julio del año dos mil dieciséis.-



JAI ME M EN A TORRES
GEN ERAL DE AVIACIÓN
VICEMINISTRO DE LA DEFENSA NACIONAL

MARVIN ANTONIO MIXCO ALFARO
APODERADO DE
REPRESENTACIONES J & T, S.A. DE C.V.



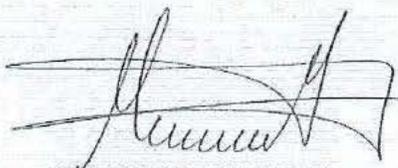
En la ciudad de San Salvador, a las nueve horas y veintitrés minutos del día uno de julio de dos mil dieciséis. Ante mí, GILBERTO DEL CARMEN PINEDA VELÁSQUEZ, Notario, del domicilio [REDACTED] comparece el señor CARLOS JAIME MENA TORRES, de cincuenta y un años de edad, del domicilio [REDACTED] [REDACTED] Estudiante, a quien conozco e identifico por medio del Documento Único de Identidad número [REDACTED] [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] actuando en

nombre y representación del **ESTADO Y GOBIERNO DE EL SALVADOR, EN EL RAMO DE LA DEFENSA NACIONAL**, Institución con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro-cero uno cero uno uno seis-cero cero seis-cero, en calidad de Viceministro de la Defensa Nacional, personería que es legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Certificación del Acuerdo Ejecutivo número seiscientos sesenta y dos, dado en Casa Presidencial, con fecha treinta de diciembre del año dos mil quince, en el cual consta que el señor Salvador Sánchez Cerén, Presidente de la República, en uso de sus atribuciones y de conformidad a lo establecido en los artículos ciento cincuenta y nueve y ciento sesenta y dos de la Constitución de la República y veintiocho del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, nombró Viceministro de la Defensa Nacional, al señor General de Aviación Carlos Jaime Mena Torres, certificación que ha sido emitida por el señor Francisco Rubén Alvarado Fuentes, Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República, con fecha cuatro de enero de dos mil dieciséis; y b) Acuerdo del órgano Ejecutivo en el Ramo de la Defensa Nacional número noventa y dos, de fecha cuatro de enero de dos mil dieciséis, mediante el cual, el señor General de División David Victoriano Munguía Payés, en su calidad de Ministro de la Defensa Nacional, de conformidad a lo establecido en el artículo dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; delegó al señor General de Aviación Carlos Jaime Mena Torres, la facultad de firmar contratos por montos de la libre gestión; los cuales le conceden facultades para celebrar contratos como el presente y que en el transcurso del presente instrumento denominaré el "**CONTRATANTE**" y por otra parte el señor **MARVIN ANTONIO MIXCO ALFARO**, de cuarenta años de edad, Licenciado en Contaduría Pública, [REDACTED] a quien por el presente acto conozco e identifico por medio del Documento Único de Identidad número [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] en calidad de Apoderado General Judicial con Cláusulas Especiales de **REPRESENTACIONES J & T, SOCIEDAD ANÓNIMA DE**

CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse REPRESENTACIONES J & T, S.A. DE C.V., del domicilio de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro – cero cinco cero tres cero ocho – uno cero dos – dos; personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: Testimonio de Escritura Pública de Poder General Judicial con Cláusulas Especiales, otorgado en la ciudad de San Salvador, a las ocho horas y treinta minutos del día veintiséis de noviembre de dos mil quince, ante los oficios notariales de Rey Adalberto Aguiñada Cruz, por el señor José María Teixidor Cardo, en su calidad de Administrador Único Propietario y Representante Legal de Representaciones J & T, S.A. DE C.V., en el cual el notario autorizante dio fe de la existencia legal de la mencionada sociedad y de la personería con la actuó el otorgante, constando además, que faculta al apoderado mencionado, para que en nombre y representación de la referida sociedad, pueda celebrar actos y contratos como el presente; dicho poder se encuentra inscrito en el Registro de Comercio bajo el número quince del Libro un mil setecientos cuarenta y uno del Registro de otros Contratos Mercantiles, con fecha veintisiete de enero de dos mil dieciséis; y que en el transcurso del presente instrumento denominaré el "Contratista" y **ME DICEN**: Que reconocen como tuyas las firmas que calzan el anterior contrato de suministro y que se leen "Ilegible" e "Ilegible", respectivamente, suscrito en esta ciudad el día de hoy, así como las obligaciones que respaldan, según las cuales el Contratista suministrará al contratante los productos referidos en la Cláusula Primera del anterior contrato cuyas características y especificaciones se han descrito detalladamente en el mismo y el Contratante pagará en concepto de precio por dicho suministro, la suma de **TREINTA Y CINCO MIL VEINTE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, precio que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; dicho suministro será entregado por El Contratista de la siguiente manera: a.- **PLAZO DE CONTRATO**. El contratista entregara el objeto de este contrato, en el plazo de noventa (90) días calendario, después de haber recibido copia del contrato debidamente legalizado y orden de pedido emitido por

la DACI/MDN. **b.- VIGENCIA DEL CONTRATO.-** El plazo contractual será a partir de la fecha de formalización del contrato hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis y **c.- LUGAR DE ENTREGA:** El CONTRATISTA, entregará los bienes contratados en el lugar siguiente: Batallón de Intendencia de la Fuerza Armada, ubicado en Calle Concepción, final Pasaje Merazo, contiguo al Parque de Seguridad Vial, San Salvador; reconociendo asimismo todas y cada una de las demás cláusulas, condiciones, obligaciones, causales de terminación, sometimientos y otros que dicho contrato posee. Hago constar que tuve a la vista los documentos que acreditan que el contratista no tiene impedimentos, incapacidades o inhabilidades para ofertar o contratar. Son auténticas las firmas relacionadas, por haber sido puestas ante mi presencia por los comparecientes, a quienes impuse de los efectos legales de la presente acta Notarial que consta de tres hojas útiles que comienzan al pie del documento que se autentica, y leída que les hube íntegramente lo escrito en un sólo acto, manifestaron su conformidad, ratificaron el contenido y para constancia juntos firmamos. **DOY FE.-**


CARLOS JAIME MENA TORRES
GENERAL DE AVIACIÓN
VICEMINISTRO DE LA DEFENSA NACIONAL


MARVIN ANTONIO MIXCO ALFARO
APODERADO DE
REPRESENTACIONES J & T, S.A. DE C.V.


GILBERTO DEL CARMEN PINEDA VELÁSQUEZ
NOTARIO



51-85

		GOBIERNO DE EL SALVADOR		
Ramo de la Defensa Nacional		UNIDAD DE ADQUISICIONES		
UACI del Ministerio de Defensa		Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL		PREVISION NO:null
ORDEN DE PEDIDO				
Lugar y Fecha:		Km 5 1/2, carretera a Santa Tecla, 13 de Julio del 2016		No.Orden:2392/2016
RAZON SOCIAL DEL SUMINISTRANTE				
REPRESENTACIONES J & T, S.A. de C.V.				
CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCION	PRECIO	VALOR
			UNITARIO	TOTAL
30	Unidad	SABLES PARA EL EJERCITO, VAINA Y COLA DE DRAGONA(54112)	\$685.00	\$20,550.00
-	-	TOTAL.....	-	\$20,550.00
SON: veinte mil quinientos cincuenta 00/100 dolares				
LUGAR DE ENTREGA:UCP/EMGE/EN EL BTN. INTENDENCIA/CALFA, COORDINAR CON EL ADMINISTRADOR DE				
<div style="background-color: black; width: 100px; height: 15px; margin: 0 auto;"></div>				
Firma del Administrador de Contrato o Encargado de Orden de Pedido				

Elaborado por: UCEDA

51 + BS

		GOBIERNO DE EL SALVADOR				
Ramo de la Defensa Nacional		UNIDAD DE ADQUISICIONES				
UACI del Ministerio de Defensa		Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL		PREVISION NO:null		
ORDEN DE PEDIDO						
Lugar y Fecha:		Km 5 1/2, carretera a Santa Tecla, 13 de Julio del 2016		No.Orden:2393/2016		
RAZON SOCIAL DEL SUMINISTRANTE						
REPRESENTACIONES J & T, S.A. de C.V.						
CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO	VALOR TOTAL		
10	Unidad	ESPADAS PARA LA FUERZA AEREA, VAINA Y COLA DE DRAGONA (54112)	\$692.00	\$6,920.00		
-	-	TOTAL.....	-	\$6,920.00		
SON: seis mil novecientos veinte 00/100 dolares						
LUGAR DE ENTREGA:UCP/EMGFA/EN EL BTN. INTENDENCIA/CALFA, COORDINAR CON EL ADMINISTRADOR DE						
<table border="1" style="width: 100%; height: 100px;"> <tr> <td style="width: 60%; text-align: center; vertical-align: middle;"> Firma del Administrador de Contrato o Encargado de Orden de Pedido </td> <td style="width: 40%;"></td> </tr> </table>					Firma del Administrador de Contrato o Encargado de Orden de Pedido	
Firma del Administrador de Contrato o Encargado de Orden de Pedido						

Elaborado por:UCEDA

51-BS

		GOBIERNO DE EL SALVADOR		
Ramo de la Defensa Nacional		UNIDAD DE ADQUISICIONES		
UACI del Ministerio de Defensa		Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL		PREVISION NO:null
ORDEN DE PEDIDO				
Lugar y Fecha:		Km 5 1/2, carretera a Santa Tecla, 13 de Julio del 2016		No.Orden:2394/2016
RAZON SOCIAL DEL SUMINISTRANTE				
REPRESENTACIONES J & T, S.A. de C.V.				
CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCION	PRECIO	VALOR
			UNITARIO	TOTAL
10	Unidad	ESPADAS PARA LA FUERZA NAVAL, VAINA Y COLA DE DRAGONA (54112)	\$755.00	\$7,550.00
-	-	TOTAL.....	-	\$7,550.00
SON: siete mil quinientos cincuenta 00/100 dolares				
LUGAR DE ENTREGA:UCP/EMGFN/EN EL BTN. INTENDENCIA/CALFA, COORDINAR CON EL ADMINISTRADOR DE				
<div style="background-color: black; width: 100px; height: 15px; margin: 0 auto;"></div>				
Firma del Administrador de Contrato o Encargado de Orden de Pedido			_____	
_____			_____	

Elaborado por: UCEDA